

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.81

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a la información allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y por la parte demandante, dentro de este proceso Verbal Filiación Natural promovido a través de apoderado judicial por la señora LIDYA SORAYA FORERO RINCON en contra de la señora MARY MONTOYA DE FORERO, en calidad de cónyuge sobreviviente, de las señoras SANDRA MARGARITA FORERO MONTOYA y ROSSMARY FORERO MONTOYA, en calidad de herederas, y de los herederos indeterminados del causante señor JOSE RAFAEL FORERO JOVES; se hace necesario oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal a fin de informarles que de acuerdo a lo comunicado por la parte demandante, se desconoce y no cuentan con los restos óseos de la la señora ANA ROSA JOVES DE FORERO - progenitora del causante JOSE RAFAEL FORERO JOVES y de sus hermanos FRANCISCO EDUARDO FORERO JOVES, JESUS ADOLFO FORERO JOVES y IDDA BEATRIZ FORERO DE MARTINEZ.

Teniendo en cuenta lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

UNICO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal a fin de informarles que de acuerdo a su comunicación del 08 abril de 2021, y según lo comunicado por la parte demandante, desconocen donde se encuentran los restos óseos de la señora ANA ROSA JOVES DE FORERO, progenitora del causante JOSE RAFAEL FORERO JOVES y de sus hermanos FRANCISCO EDUARDO FORERO JOVES, JESUS ADOLFO FORERO JOVES e IDDA BEATRIZ FORERO DE MARTINEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

Ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. 32 HOY, 27 DE ABRIL DE 2021 A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

2019-00141

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb773d802b383874e94587b533649ff68479a9239915b1f260bc4fe4ad0c4575**
Documento generado en 26/04/2021 03:39:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>